y extendida este acta la firman los Sres. Concejales, de
todo lo cual yo el Secretario Certifico.

Franc.co Ubillos

José Oruesagasti

Martin de Gallastegui

Serafin Santindo

Francisco Urquiola

Claudio Arteche

Nicasio Garate

Felix Berraondo.

Juan Arteche

Ramon Urmeneta

El Secretario,
Fl. Francisco de Oyanide

D. Francisco Ubillos
" José Oruesagasti
" Nicasio Garate
" Martin Gallastegui
" Felix Berraondo
" Serafin Santindo
" Juan Arteche
" Francisco Urquiola
" Ramon Urmeneta.

Sobre un demente

En la villa de Vergara, siendo

las diez y media de la mañana del dia veinte y siete de Abril de mil novecientos y diez previa Convocatoria en forma, bajo la presidencia del Sr. D. Francisco Ubillos, Alcalde de la Misma, se reunieron en esta sala Consistorial los Sres. Concejales al margen anotados y el infrascrito Secretario, para celebrar la sesion ordinaria que no pudo tener lugar el lunes 25 del actual, por no haberse reunido numero suficiente de Concejales. Leido el oficio de Convocatoria para esta sesion, y visto lo que establece el art. 104 de la Ley municipal se dió lectura del acta de la sesion anterior que fué aprobada, y trataron y resolvieron los asuntos siguientes.

Se leyó nuevamente la Comunicacion del Sr. Alcalde de Legazpia de 8 de este mes de la que se dió Cuenta en la sesion de 13 del actual expresiva de la formacion de un expediente para recluir en la Casa de Salud de Santa-Agueda, al presunto demente Hermógenes Ugarte Elgarresta natural de esta villa; y adquiridos los datos pertinentes á este Caso el Ayuntamiento dispuso hacerse Cargo del pago de los

estomacos que le corresponden y la conducción del citado Hermógenes al referido manicomio, y comunicar esta resolución al mencionado Alcalde de Leabenda, para que presente la cuenta de los gastos que se le hayan ocasionado con este triste motivo.

Comisionado por cédulas.

Enterada esta corporación de la circular del Señor Delegado especial de Hacienda de Guipúzcoa publicada en el Boletín Oficial de 22 de este mes, acordó autorizar a D. Antonio Beloso, auxiliar de esta Secretaría, para que recoja en la Depositaría-Tesorería de dicha delegación las cédulas personales correspondientes á esta villa, y se disponga imponer un recargo de veinte por ciento del precio de cada cédula, de manera que la cédula que antes se pagaba cincuenta céntimos de peseta ahora se pagará el 50 p.% mas de cuyo recargo, percibirá el Estado el 30 p.%, y el resto de 20 % corresponderá á este municipio, y así también proporcionalmente las demás clases de cédulas, de la cual se dará cuenta á la mencionada Delegación, con la credencial de comisionado.

Cuentas

Mereciron á la aprobación de esta municipalidad, disponiendose su pago las siguientes cuentas: una de Diego Dizpuru y Cª de 156 pesetas del arreglo del caño de la plaza de San Martín de Aguirre: una de 20 pts. de premios concedidos á varios ganados presentados en la última feria: una de 71 pesetas de Elorio, Landaiz, Espada y Cª de 25 lámparas de 16/100 bayoneta: una de 5 pesetas de Ramón Gonzalez de dos bridas para una columna: una de 74,15 pts. de raciones de pan y vino de anzo-tan del arreglo del camino de Mártires á Lanbolar, de aguzar las herramientas y cartuchos, mecha y pistones: una del Secretario-Comisionado de 90 pesetas de gastos de viaje y estancia, y sub-vención de 4 pts. doña á cada uno de los 13 mozos que han concurrido á la comisión mixta; y una de 108 pesetas de Manuel Larrañaga de Café suministrados á los serenos de esta villa por orden del Sr. Alcalde durante la temporada de invierno.

Suministro de luz eléctrica.

Se dió lectura de la comunicación de la Excma. Comisión provincial de Guipúzcoa de 14 del actual, que copiada literalmente dice así: " En sesión del día de hoy ha adoptado esta Comisión provincial el siguiente acuerdo. 1º Se enteró la Comisión provincial del recurso promovido por D. Antonio Aguirre-Lea y consortes, vecinos de Vergara, con motivo del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de la citada villa disponiendo se suministre luz eléctrica á los particulares. = Por el referido acuerdo, tomado en sesión de 22 de Noviembre último, resolvió el

Ayuntamiento á propuesta de los Concejales D. Cristóbal Arrese, D. Ignacio Aldasoro, y D. Ramón Urmeneta poner en práctica inmediatamente el acuerdo de 26 de Septiembre del 1906, sirviendo luz eléctrica á los particulares que lo soliciten bajo el Reglamento y Tarifas que tiene aprobados el Ayuntamiento", lo cual dió ocasión á los Concejales, D. Claudio Arteche, D. Ramón Egoina, D. Nicasio Gárate y D. Juan Arteche. para presentar, á su vez en la sesión siguiente celebrada el día 29 del indicado mes, una moción en que se pedía: 1.º que quedase sin efecto el acuerdo anterior; y 2.º que se procediese á la información exigida por la R. O. de 20 de Junio de 1909, recaída en el asunto; moción que fué desechada por mayoría. = Habiendo quedado por lo tanto en pié el acuerdo de referencia, D. Antonino Elguinvalde y otros tres vecinos de Deva, acudieron á esta Comisión provincial con un escrito de fecha 6 de Diciembre solicitando que en cumplimiento del acuerdo de la Excma. Diputación de 13 de Enero de 1908 y en atención á la importancia del caso se sirva ordenar al Ayuntamiento de la citada villa que desde luego suspenda las ejecución de todo acuerdo que suponga gasto ó ingreso para el municipio, tanto por lo que restaba del ejercicio, como para lo que supone compromisos en lo sucesivo, sin previa aprobación del presupuesto por la Junta Municipal y por la Excma. Diputación, y sin reservar para cada caso las demás disposiciones relativas al mismo: De dicho escrito tuvo conocimiento esta Comisión provincial en sesión de 9 de Diciembre y en su vista acordó, como primera providencia que informase el Ayuntamiento de Deva, suspendiendo todo contrato y ejecución de obras hasta la resolución definitiva del asunto. Y como el Ayuntamiento sostuviese en el informe evacuado que el conocimiento del asunto correspondía al Sr. Gobernador y acudió por otra parte á dicha Autoridad solicitando que requiriese á esta Comisión provincial de inhibición, vino á plantearse un conflicto jurisdiccional que ha quedado resuelto satisfactoriamente merced á la resolución dictada por el Sr. Gobernador con fecha 17 del mes próximo pasado declarando que compete á esta Corporación provincial el conocimiento del precitado recurso del Sr. Aguirrolea en lo que afecta á su parte económica. = Dejando ahora el asunto principal, ó sea á la citada reclamación, entiende la Comisión provincial que esta es fundada, toda vez que va encomen-

nada al cumplimiento de las disposiciones que rigen en materia de contabilidad, acerca de la cual las facultades de los Ayuntamientos están reglados sin que puedan sustraerse á su observancia.

El Ayuntamiento involucra cuestiones distintas que están deslindadas perfectamente en la súplica elevada á esta Comisión provincial puesto que no se trata en este recurso del fondo de la cuestión de lo que pudiéramos llamar la parte sustantiva del asunto, sino única y exclusivamente del procedimiento legal que debe emplearse para ordenar gastos y disponer ingresos que vengan á engrosar las sumas afectas á las atenciones municipales. = Autorizado el Ayuntamiento de Vergara por R. O. de 22 de Diciembre último, cuya copia es adjunta, para explotar y destinar á alumbrado particular eléctrico el sobrante de energía de que dispone después de cubiertas sus atenciones de carácter público, mejor dicho, facultada dicha Corporación para el indicado objeto por el Real Decreto de 15 de Noviembre último, según se declara en dicho Real Orden, no que dudar tiene que el Ayuntamiento debe cumplir las leyes y disposiciones que rigen en materia de presupuestos para poner en práctica un acuerdo, no solo porque así lo ordenan en términos generales los art.s 132 y siguientes de la ley municipal y las Circulares que de perfecto acuerdo con ellos se han dictado en la provincia por esta Comisión provincial sino también porque prohiben lo contrario disposiciones especiales que se pueden citar como de aplicación al caso presente. = Establece, en efecto, el art. 45 de la ley de Obras públicas de 13 de Abril de 1877 que "ninguna obra municipal podrá llevarse á cabo si en el presupuesto del Ayuntamiento respectivo no hubiese crédito consignado al efecto en los términos que prescriben las leyes y Reglamentos", y el art. 3.º de la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905 que: "Cuando el contrato haya de obligar á la Diputación ó Ayuntamiento al pago de alguna cantidad, no podrá anunciarse la subasta si no hay en el presupuesto ordinario el crédito suficiente para verificarlo, ó sin que haya sido previamente formado y aprobado el presupuesto extraordinario que para ello sea preciso." = Respetando, pues, el acuerdo del Ayuntamiento de Vergara en un extremo, = La Comisión provincial acordó admitir la reclamación de D. Eustaquio Aguirrezabal y Gonzalez, ordenando á la citada Corporación que proceda á la formación de un presupuesto extraordi-

norio para el suministro de luz á particulares, no pudiendo mientras tanto llevar á ejecución el acuerdo adoptado". = Lo que se comunica á V. para conocimiento de la Corporación que preside y efectos. = Dios gue. á V. m.s a.s = San Sebastián 14 de Abril de 1910 = El Vice-presidente, José de Iturbe = El Secretario, Ramón de Zubeldia. = Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Deva."

Terminada la lectura, el Concejal Sr. Ormaechea, manifestó, que la parte dispositiva de la precedente comunicación encuentra muy vaga, pues que lo mismo se puede entender, que lo que se prohibe es hacer nuevos abonos, ó dar luz á particulares; por lo que le parece, que lo mejor es que el Ayuntamiento se dirija á la referida Comisión consultando el caso; y que en cuanto al presupuesto extraordinario entiende que debe formarse como viene ordenado en la citada comunicación.

Los demás Concejales asintieron á la manifestación del Sr. Ormaechea, y por tanto se acordó consultar á la Comisión provincial el caso concreto propuesto por el mismo; esto es, si se le manda á este Ayuntamiento no seguir suministrando luz eléctrica á los abonados anteriormente; ó, solamente se le prohibe el suministro de la corriente eléctrica para el alumbrado á los nuevos solicitantes, mientras no se forme el correspondiente presupuesto extraordinario y haya sido aprobado por la superioridad, debiendo advertir que, los abonados á la luz hasta la fecha, han hecho las instalaciones por cuenta propia, sin que el Ayuntamiento haya tenido que desembolsar nada en este concepto.

Sobre la mesa

Se presentó el presupuesto formado por el Maestro de Obras D. Eusebio de Madariaga por encargo de este Ayuntamiento con el objeto de sacar fuera del suelo los cimientos que hoy los tiene al interior del sotabanco el edificio del Juzgado de primera instancia y escuelas públicas con habitaciones de los Sres. Maestros, cuyo presupuesto asciende á 1995,87 pesetas. El Ayuntamiento dispuso quede sobre la mesa hasta otra sesión, adquiriendo los datos pertinentes á este caso

Con tanto se levantó la sesión, siendo las once y media de la mañana y extendida este acta la fir-

mon los Sres. Concejales, de todo lo cual yo el Secretario Certifico.

Francisco Ubillos

Nicasio Garate

José Orueagasti

Mariano de Gallastegui

Felix Berrocondo

Serafin Sarrondo

Juan Artecho

Francisco Ubiguiola

Ramon Urruzuno

El Secretario,
Mariano de Oyanguren

D. Francisco Ubillos
" José Orueagasti
" Nicasio Garate
" Felix Berrocondo
" Juan Artecho
" Ramon Urruzuno
" Eustaquio Larrea

En la villa de Vergara siendo

las diez y media de la mañana del dia cuatro de Mayo de mil novecientos y diez, previa convocatoria en forma, bajo la presidencia del Sr. D. Francisco Ubillos, Alcalde de la misma, se reunieron en esta Sala Consistorial, los Sres. Concejales que al margen se anotan y el infrascrito Secretario para celebrar la sesion ordinaria que no pudo tener lugar el lunes dos del actual, por no haberse reunido número suficiente de Concejales. Leido el oficio de Convocatoria para esta sesion y visto lo que establece el art. 104 de la Ley municipal, se dió lectura del acta de la sesion anterior, que fué aprobada y trataron y resolvieron los asuntos siguientes.

El Kiosco

Se dispuso quedar desde luego el Kiosco en el paseo del espolón segun costumbre en el que se coloca la banda de música en los tardes de los dias festivos durante el verano.

Concedido

Leida la instancia de Dª. Eulogia Gallastegui, viuda de Ibarzabal de 29 de Abril último se acordó concederle la autorizacion que pide para poner balcones en los cuatro huecos del piso segundo de su Casa número 16 de Domenoale, en los cuales en la actualidad existen puertas-ventanas.